AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

Alcaldía / Bando 5/2024

D. JOSÉ DEL RÍO LUNA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA.

HACE SABER: Que, con motivo de las tradicionales **FIESTAS NAVIDEÑAS Y AÑO NUEVO**, las celebraciones festivas de carácter público que se celebren en locales o establecimientos sin licencia para actividades de este tipo, requieren de preceptiva autorización administrativa.

B A N D O

En tal sentido, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA), en su art. 6, desarrollado en los artículos 7 y 8 del Decreto 155/2018, atribuye a los Municipios la competencia para autorizar los **establecimientos públicos destinados ocasionalmente** a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, cuando no dispongan de licencia municipal de apertura adecuada, o se celebren en vías públicas o dominio público.

En virtud de ello esta Alcaldía, requiere a todos los interesados en organizar fiestas en fechas navideñas a que presenten **a la mayor brevedad posible, y en todo caso DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN**, la siguiente documentación requerida conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, y los artículos donde se establecen las condiciones generales para la celebración de este tipo de eventos:

1º.- Solicitud de autorización por escrito, firmado por el titular y organizador, ajuntando **copia del D.N.I. e indicando tipo de celebración, lugar, fecha, horario y aforo máximo.**

2º.- Certificado de seguridad y solidez del establecimiento y de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, **acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales adecuadas** (seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, confortabilidad, de vibraciones y nivel de ruidos) y que se ajusta a las disposiciones establecidas sobre **condiciones de protección contra incendios en los edificios** (art. 11 del Decreto 195/2007), debidamente expedido por técnico habilitado para ello.

3º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil exigido conforme al artículo 14 de la Ley 13/1999, y Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, cuya suma asegurada deberá ser acorde al aforo previsto en el certificado técnico requerido.

4º.- Contrato del servicio de vigilancia, en los supuestos que sea necesaria conforme al Decreto 10/2013, de 28 de enero.

Asimismo, se advierte de la prohibición de acceso de menores conforme al Decreto 10/2003, Reglamento General de Admisión, y que no se permitirá la estancia de personas en los exteriores de los locales, aplicándose para el cierre el horario legal que corresponde a este tipo de fiestas, conforme al Decreto 155/2018, de 31 de julio.

El Ayuntamiento **aconseja** a la ciudadanía interesada en asistir a estas celebraciones, que **se informen previamente si cuentan con la preceptiva autorización municipal**.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santaella, a 25 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
10F0 31E4 0976 8A7E F98D
(10)F031E409768A7EF98D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 25-11-2024
pie_firma_conto_dipu_01